



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Santiago de Cali, enero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que revisado el presente asunto, observa el Despacho que mediante providencia del 15 de noviembre del año inmediatamente anterior, reunidos los requisitos de ley se procedió al nombramiento de curador ad-litem para que representara en esta oportunidad a los herederos indeterminados del causante DIEGO VELASCO GONGORA designando para tal efecto y por economía procesal a la Dra. LUZ ADRIANA LOPEZ MARQUEZ como se puede apreciar mediante providencia obrante en el archivo PDF29 del expediente digital el cual fuera puesto en conocimiento tanto de la designada como del apoderado judicial de la parte actora, sin que estos elevaran pronunciamiento alguno al respecto, por lo que se procederá a requerir a la parte actora a efectos de que acredite el cumplimiento del requerimiento realizado en el numeral 4º de la providencia mencionada so pena de dar aplicación a la sanción allí enunciada.

En virtud de lo anterior, el juzgado; **RESUELVE:**

REQUERIR tanto a la parte actora como a su apoderado judicial a efectos de que procedan a dar cumplimiento al requerimiento realizado por el despacho en el numeral 4º la providencia del 15 de noviembre de 2023 que fuera notificada en el estado electrónico No 189 del 20 del mismo mes y año obrante a folio 29 del expediente digital, la que le fuera puesto en conocimiento como consta en el archivo digital PDF29.

Notifíquese

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Juez